
EXP. L6/2025 – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN Y MONITORIZACIÓN DE BASES DE DATOS PARA ORACLE DATABASE APPLICANCE (ODA) X8-2-HA.

Sant Cugat del Vallès, la fecha de formalización del contrato es la fecha de la última firma digital de los comparecientes.

REUNIDOS

Por un lado, Ramón Grau Sala, mayor de edad y con DNI número 77093355T, que interviene en representación de la **SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)**, en lo sucesivo SIGMA AIE (MP), con domicilio en Sant Cugat del Vallès (08174), Avda. Alcalde Barnils, 64 y con NIF número V61213641, en su calidad de Director Gerente de la institución mencionada, en conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la escritura autorizada por el notario de Barcelona, Juan Álvarez-Sala Walther, el día 16 de abril de 2008, con el número 858 de su protocolo.

Y de la otra, D. Javier Blanco Romanillos, mayor de edad, que interviene en representación de la empresa **CONNECTIS MANAGED CLOUD ESPAÑA, S.L.U.** con domicilio en Calle Fluvia nº 65, edificio B, 3^a planta, Barcelona, y con NIF número B66686288, en su calidad de apoderado de la institución mencionada, en conformidad con la escritura Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jose Manuel García-Lozano Zulueta, en fecha 7 de noviembre de 2023 y con el número 1990 de su protocolo, de ahora en lo sucesivo el “contratista”.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria por este acto, y

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que, en fecha 03 de julio de 2025, SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E. (M.P.) aprobó el expediente n.^º L6/2025 para la contratación del servicio de gestión y monitorización de bases de datos para Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.

II.- Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento abierto simplificado regulado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

III.- Que la adjudicación del contrato fue acordada con fecha 17 de octubre de 2025, en conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 09 de septiembre de 2025.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera. Compromiso de realización y objeto

SIGMA formaliza con la empresa CONNECTIS MANAGED CLOUD ESPAÑA, S.L.U., el Contrato L6/2025 relativo a la contratación del servicio de gestión y monitorización de bases de datos para Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.

Los referidos servicios han de realizarse con sujeción al contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la empresa contratista en todo lo que no contradiga lo establecido en los documentos mencionados anteriormente, en cuyo caso prevalecerá lo referido en estos sobre lo propuesto en la oferta.

Asimismo, la empresa contratista declara que ejecutará el contrato en la forma y con los medios comprometidos en su oferta bien sean propios o de un tercero.

Segunda. Precio

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se ejecuten, con el límite económico máximo del presupuesto base de licitación de 35.060,00 € (IVA no incluido). El precio del contrato se formula en los siguientes términos:

Criterios económicos	CONNECTIS MANAGED CLOUD ESPAÑA, S.L.U. Importe ofertado
Precio mensual monitorización y gestión	2.525,12 €
Coste unitario para la migración de las BBDD	599,00 €
Coste unitario creación Dataguards	424,00 €
Coste unitario Bolsa de Horas (30h)	1.577,00 €

De acuerdo con lo establecido en el apartado K del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, no son de aplicación en este contrato cláusulas de revisión de precios.

Tercera. Duración y prórroga

El plazo para el inicio del servicio es, en conformidad con la oferta presentada, desde el día 1 de noviembre de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior, y tendrá una duración de 8 meses.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado C del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el período previsto para la prórroga el que se detalla en el citado apartado.

Cuarta. Abono y facturación

De acuerdo con el apartado R del cuadro de características, el precio del contrato deberá facturarse mensualmente en función del coste mensual ofertado para ello, y los servicios adicionales prestados.

En la factura deberán constar los datos del contratista, de SIGMA, la descripción de los servicios o suministros prestados y su importe correspondiente (base imponible + IVA), así como el número de expediente de contratación al cual hacen referencia.

Se procederá al pago de la factura presentada por la empresa adjudicataria, una vez haya sido validada y firmada por parte de la entidad contratante, como prueba de conformidad, y efectuada su aprobación. El abono del precio del contrato se realizará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

Quinta. Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de este contrato el contratista ha constituido, a favor de SIGMA una garantía definitiva por un importe total de 14.024,00 euros en la Caixa General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, según acredita el correspondiente resguardo de depósito.

Sexta. Cesión y subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el apartado J del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas de la presente contratación.

Séptima. Cumplimiento del contrato

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deriven para la entidad contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Octava. Penalidades por incumplimiento del contrato

Si por causas imputables al contratista, este incurriera en una prestación defectuosa o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, SIGMA le aplicará las penalizaciones previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas

administrativas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, si el contratista incurriera en demora respecto de los plazos establecidos en este contrato, SIGMA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas y al apartado P del cuadro de características.

Novena. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las previstas en la LCSP.

Décima. Vigencia de circunstancias en certificados y declaraciones responsables

El adjudicatario manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

Decimoprimera. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimosegunda. Régimen jurídico

1. El contratista se obliga a la ejecución del objeto de este contrato con estricta sujeción en las cláusulas de este contrato, al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, al pliego de prescripciones técnicas, a su oferta y a las instrucciones que reciba de SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E. (M.P.).
2. Así mismo, el contratista se somete a las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

Decimotercera. Documentación contractual

El contratista declara conocer el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrando de este contrato.

Decimocuarta. Jurisdicción competente

Este contrato tiene naturaleza privada, y las cuestiones litigiosas que se puedan producir en su interpretación, la ejecución, la modificación, la resolución y los efectos de este contrato será competente la jurisdicción civil ordinaria del domicilio de SIGMA, con expresa renuncia por parte del contratista a su fuero propio.

Y, en prueba en conformidad con el contenido de este contrato, las dos partes lo firman digitalmente, en el lugar que consta al encabezamiento y con fecha de efectos de la última firma de los comparecientes.

D. Ramon Grau Sala

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.
(M.P.)

D. Javier Blanco Romanillos

CONNECTIS MANAGED CLOUD
ESPAÑA, S.L.U.